

Contrato de Compraventa que celebran, por una parte, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien se le denominará **"El Comprador"**, representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, en su carácter de Rector, y la persona Moral [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el [REDACTED], en su carácter de Gerente General; a quienes de manera conjunta se les denominará **"Las partes"** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. Declara "El Comprador".

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, fracción X, del Reglamento Interior, y numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México.

I.IV.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave UPT041125D17.

I.V.- Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos suficientes, no comprometidos, autorizados por el Área Administrativa, la fuente de financiamiento es de ingresos propios, partida 2941, Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, capítulo 2000, Materiales y Suministros.

II. Declara "El Proveedor".

II.I.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con Póliza número cinco mil ciento dos, del libro cuatro, de fecha ocho de septiembre del año dos mil nueve, suscrito ante la Fe del suscrito Corredor Público Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Notario Público número uno, de la plaza de del Estado de Tlaxcala, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo folio mercantil electrónico número [REDACTED], de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

II.II.- Que tiene por objeto:

a) La compra, venta, arrendamiento, exportación, importación, manufactura, distribución y consignación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de maquinaria y equipo, bienes tangibles e intangibles, insumos, servicios y tecnología.

II.III.- Que el Ciudadano [REDACTED], tiene facultades para suscribir este contrato como lo demuestra con Póliza número nueve mil ochocientos ocho, Libro dos, de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, suscrito ante la Fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número uno, de la Plaza de Tlaxcala, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo folio mercantil electrónico número 945, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho, quien se identifica con credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED].

II.V.-Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED], otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.VI. Declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III.- Declaraciones conjuntas:

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los cuales literalmente dicen:

"ARTICULO 5.- ...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio".

[...]

"ARTICULO 1856.- La compraventa es un contrato por virtud del cual una de Las partes transfiere a la otra la propiedad de un bien, obligándose esta última al pago de un precio cierto y en dinero".

III.II. - Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto. "El Proveedor", se obliga a vender lo siguiente:

Partida	Descripción	U.M	Cant.	P. U.	Total
1	SWITCH CISCO SMB SG350-28P-K9-NA, GIGABIT ETHERNET POE 195W, 24		1	23,035.00	23,035.00

	PUERTOS 10/100/1000 MBPS + 2 PUERTOS SFP, 56 GBIT/S, ADMINISTRABLE (REPLAZO DEL SG300-28PP-K9-NA)				
2	SWITCH ADMINISTRABLE FS GIGABIT APILABLE CON 24 PUERTOS SFP FS S3900-24F4S 4 PUERTOS COMBINADOS SFP Y 4 10GE ENLACES ASCENDENTES SFP+, CONMUTADOR 20 PUERTOS SFP AUTO MDI/MDI-X, 4 PUERTOS COMBINADOS SFP/RJ45, 4 UPLINKS SFP+ 10GB - GESTIONABLE - APILABLE		1	19,553.00	19,553.00
3	TRANCEPTOR MGB-TLX PLANET MINI-GBIC SFP 1G LC TX:1310NM PARA FIBRA MONO MODO 20 KM INDUSTRIAL		2	1,951.00	3,902.00
4	METRO DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO CON CONECTORES SC-SC DUPLEX, REFORZADA CON KEVLAR LINKEDPRO		150	365.00	54,750.00
5	JACK AUTOPONCHABLE CATEGORÍA 6, COLOR BLANCO SBE TECH		80	90.00	7,200.00
6	BOBINA DE CABLE UTP CAT 6+ LINKEDPRO, 305 METROS, 100% COBRE		1	5,201.00	5,201.00
7	CAJA DE REGISTRO UNIVERSAL, COLOR BLANCO DE PVC AUTO EXTINGUIBLE		40	77.00	3,080.00
8	PLACA DE PARED PARA JACK CATEGORÍA 5E Y 6, COLOR BLANCO, 2 PUERTOS		40	66.00	2,640.00
9	RACK DE PARED Y/O BRACKET 19" PARED 4U X 30 CMS DE FONDO		1	1,971.00	1,971.00
10	PLUG RJ45 CATEGORÍA 6, 8 POSICIONES, 50 MICRAS.		100	25.00	2,500.00

11	ACCESS POINT UBIQUITI NETWORKS UAP-NANOHD UNIFI 802.11AC WAVE 2, MU-MIMO4X4 CON ANTENA BEAMFORMING, HASTA 1.7 GBPS, PARA INTERIOR POE 802.3AF, SOPORTA 200 CLIENTES		3	7,976.00	23,928.00
12	CANALETA BLANCA DE PVC AUTO EXTINGUIBLE, SIN DIVISIÓN, 20 X 10 MM, TRAMO DE 2.5 M		8	111.00	888.00

Artículos solicitados por el Departamento de Recursos Materiales y el Departamento de Infraestructura y Estadística, material que se utilizará en el nuevo Programa Académico de Ingeniería en Sistemas Automotrices.

Segunda.- Lugar. La entrega del objeto de este contrato se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El precio pactado en este contrato es fijo por \$172,431.68 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos 68/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en una exhibición a la entrega total, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: [REDACTED], clabe interbancaria número [REDACTED], de la Institución bancaria BBVA Bancomer, a favor del "Proveedor" quien se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el total de la compraventa a favor del "Comprador".

El pago que realice "El Comprador" no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta.- Vigencia. "El Proveedor" se obliga a entregar el material objeto de este contrato, en 1 día contados a partir de la suscripción de este instrumento y operara automáticamente su terminación cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Quinta.- "El Proveedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "El Comprador", de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- “El Proveedor” garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de entrega del objeto a **“El Comprador”**, respondiendo de los defectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

Séptima.- “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- I. Que **“El Proveedor”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por **“El Comprador”**, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que **“El Proveedor”** varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que **“El Proveedor”** no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Octava.- Terminación. **“Las partes”** convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por modificación o suspensión de los trabajos.

Novena.- Modificaciones. **“Las partes”** convienen que las situaciones no previstas en el presente Contrato, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”** que se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **“El Proveedor”** podrá suspender temporalmente la entrega, en este supuesto, deberá presentar su solicitud a **“El Comprador”**, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima Primera.- Penas convencionales. Durante la vigencia del presente contrato en caso de incumplimiento por **"El Proveedor"**, en virtud de este contrato **"El Comprador"** tendrá el derecho de imponer penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se aplicará pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, de conformidad con los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima Segunda.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Tercera.- Transparencia y Acceso a la Información. **"Las partes"** acuerdan que este contrato es público de conformidad con los artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; Por tanto **"El Proveedor"** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"El Comprador"** por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, sin embargo podrán clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos para la referida Ley.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste **"El Proveedor"** de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no manifestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Décima Cuarta.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, **"Las partes"** se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, por lo que **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"Las partes"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 2 días del mes de septiembre del año 2019.

“EL COMPRADOR”.

“POR EL PROVEEDOR”.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector de la Universidad Politécnica de
Tlaxcala.

[Redacted Signature]
[Redacted Name]

TESTIGOS

Contadora Pública. Delfina Corona Pérez.
Encargada de la Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente contrato se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos son responsabilidad del Área Administrativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA** Y [Redacted] [Redacted] LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.